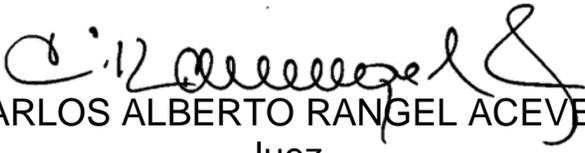


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada *Ana del Carmen Torres Carrascal* se notificó del mandamiento de pago bajo los apremios de los arts. 291 y 292 del C.G.P., y en el término para proponer excepciones guardó silencio.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para aplicar las consecuencias del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00086